



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No. 2020-098

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

La medida cautelar es legalmente procedente de conformidad con el artículo 599 del C.G.P.

Se advierte que en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, corresponde a la Secretaría del despacho la remisión como mensaje de datos del Oficio que comunica el decreto de la medida cautelar.

Por lo expuesto, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso adelantado por el demandante ELIAS PORRAS BUENAHORA, ante el Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga, radicado bajo el No. 68001310301120170005901 contra el señor OSCAR ESTEBAN DUARTE ROJAS identificado con la C.C. No. 1.010.243.217.

Líbrese el oficio correspondiente, advirtiendo que la medida decretada se limita a la suma de (\$ 24.137.400).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO
EN EL ESTADO No. **173** QUE SE FIJO EL DIA: 26 DE OCTUBRE
DE 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander